

AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Bases Reguladoras: [Decreto 39/2024 de 30 de abril](#)

[Extracto programa I](#)

[Extracto Programa II](#)

[Extracto Programa III](#)

[Extracto Programa IV](#)

[Extracto Programa V](#)

Fecha edición: 07/06/2024

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Subvención	Ámbito:	Regional
Número de participantes:	Individual	Destinatarios:	Personas desempleadas, trabajadoras autónomas, y trabajadoras por cuenta ajena que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas
Régimen de la convocatoria:	Concesión directa	Régimen de minimis:	Si
Tipología del proyecto:	Fomento y consolidación de empleo autónomo	Plazo de solicitud/Estado:	Abierta durante un año desde el día 7 de junio de 2024

OBJETO

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa.

Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

BENEFICIARIOS

Programa I. Personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajadoras por cuenta propia a título individual, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes, profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica formando parte como persona socia y se den de alta en RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Programa II. Personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en las explotaciones de las que sean titulares.

Programa III. Personas trabajadoras autónomas que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias del Programa I, a excepción del Plan de Empresa.

Programa IV. Personas ocupadas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V. Personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa I que mantengan el alta en el RETA o mutualidad alternativa durante un periodo adicional al obligatorio de otros 12 meses.

CUANTÍA DE LA AYUDA

Programa I:

- 9.000€: mujeres desempleadas y hombres con discapacidad desempleados.
- 7.500€: hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios: Hombres jóvenes, menores de 30 años; Hombres de 45 o más años; Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes; Hombres parados de larga duración.
- 6.000€: hombres desempleados establecidos como trabajadores autónomos, que no se encuentren encuadrados en ninguno de los grupos prioritarios del apartado anterior.

Programa II:

- 9.000€: mujeres desempleadas y hombres con discapacidad desempleados establecidos como personal colaborador.
- 7.500€: hombres desempleados establecidos como familiar colaborador, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos prioritarios: Hombres jóvenes, menores de 30 años; Hombres de 45 o más años; Hombres con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes; Hombres parados de larga duración.
- 6.000€: hombres desempleados establecidos como familiar colaborador.

Programa III:

- 1.920€: Mujeres desempleadas que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa en el plazo de un año desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento; Personas desempleadas menores de 36 años.
- 960€: personas desempleadas, que se hayan incorporado al RETA o mutualidad alternativa y que no se encuentren encuadradas en alguno de los apartados anteriores.



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Programa IV:

- 6.000€: personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Programa V:

- 2.500€: personas beneficiarias del Programa I, que mantengan el alta en RETA o en la mutualidad alternativa, en su caso, durante un periodo adicional, al establecido como obligatorio en el mismo, de otros 12 meses.

Adicionalmente:

- Programas I y II: 1.000€ cuando la persona beneficiaria en el caso del Programa I, o causante en el caso del Programa II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Programa I: 1.500€ cuando persona solicitante cuando se adquiera un negocio a través de relevo generacional.

ÓRGANO GESTOR

Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Servicio Extremeño Público de Empleo.

PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Más información:

Área de Innovación y Financiación de la I+D+i de Extremadura Avante

Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial

900 70 9000

financiacionidi@extremaduraavante.es

www.extremaduraavante.es/innovacion

Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciada al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.